

## FUNCIÓN PREVENTIVA N° 2

**Asunto:** PROTECCIÓN A LA EDUCACIÓN DE MENORES Y AL PATRIMONIO PÚBLICO

**Para:** ALCALDE MUNICIPAL  
Dr. CARLOS ROBERTO ÁVILA AGUILAR  
SECRETARIA DE EDUCACION  
Dra. MARGARITA MEJIA CARVAJAL

**De:** PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

**Fecha:** DE ENERO DE 2014

### ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Floridablanca recibió el pasado 28 de noviembre de 2013 oficio suscrito por JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ, Docente Directivo del Colegio Técnico Vicente Azuero, mediante el cual informaba que a partir del 1 de diciembre de 2013, el Colegio en mención, así como sus sedes, quedarían sin servicio de celaduría debido al vencimiento de los contratos que tenían los conserjes con la administración municipal.

En torno a lo anterior, la Personería Municipal radico función preventiva el 29 de noviembre de 2013 ante el Alcalde Municipal y la Secretaria de Educación a fin de que se planteara una solución definitiva y urgente a efectos de salvaguardar el patrimonio público y evitar situaciones gravosas a futuro, por lo que el 10 de diciembre de 2013, la Secretaria de Educación remitió oficio en el cual manifestaba que la administración municipal había proveído lo pertinente con la empresa de vigilancia "National Security" para apoyar el servicio de seguridad y vigilancia en el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014, de lo que se remitió respuesta en su oportunidad al Colegio Técnico Vicente Azuero.

No obstante lo anterior, el 9 de enero de 2014, esta Personería recibió copia del oficio dirigido al Alcalde Municipal por parte de la Coordinadora y docentes del Colegio Técnico Vicente Azuero Sede B, en el que informan la situación de vandalaje y hurto de varios equipos e insumos fundamentales para la adecuada educación de los menores y en el que solicitan de la administración prioridad al caso y garantías necesarias para el inicio de las actividades escolares.

Así mismo, es conocida la información divulgada ampliamente por los medios de comunicación (8 y 9 de enero 2014) en donde dan cuenta de estos hechos relacionados con afectaciones al patrimonio público educativo como es el caso del Instituto Gabriel Garcia Marquez.

### CONSIDERACIONES

El artículo 67 de la Constitución Nacional establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

[...]

*"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.** (subraya y negrilla fuera de texto)"*



Desde la óptica histórica es claro que los hechos denunciados por los directivos docentes desde noviembre de 2013, no son nuevos y por el contrario se precisa que son repetitivos año tras año.

Este órgano de control como vocero de los intereses de la comunidad **ADVIERTE** a la administración municipal que debe ejecutar todas las acciones correctivas y preventivas del caso con el propósito de garantizar de manera efectiva y real la prestación del servicio público de educación y de otro la preservación del patrimonio público, se precisa lo siguiente:

1. La Administración Municipal debe tomar decisiones **URGENTES** que permitan salvaguardar el derecho a la educación de los menores del municipio de Floridablanca.
2. La administración municipal debe establecer las garantías y mecanismos necesarios para la protección del patrimonio público.
3. La administración municipal informara a la Personería Municipal sobre las decisiones adoptadas con el propósito de verificar su cumplimiento e informar a los ciudadanos florideños, en especial a la comunidad educativa.

La Personería, invita a su cabal cumplimiento y estará atenta para coadyuvar dentro de sus competencias constitucionales y legales.

**JAIRO CESPEDES CAMACHO**  
Personero Municipal  
Original firmado